ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	No.0010
CONTRATISTA	JOSE ANTONIO HERRERA BURGOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA
OBJETO	INSTRUCCIÓN MUSICAL BANDA DE MARCHA
VALOR	$14.000.000,00 (CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE)

Entre los suscritos a saber: **FARYDE VALERIA PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 52.823.234 expedida en Bogotá, Cundinamarca. quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA, Nit. 806011919-4, con domicilio en Cartagena, Bolívar, en su condición de rector, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** Por una parte, y, por otra parte: el señor JOSE HERRERA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.134.170 expedida en Cartagena, Bolívar, el cual se llamará **EL CONTRATISTA,** por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta que: 1ro.) Que la Institución Educativa, no cuenta con personal profesional especializado para prestar el servicio; 2do.) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto de la presente orden; 3ro.) Que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO;** INSTRUCCIÓN MUSICAL BANDA DE MARCHA. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) pagados mensualmente a la entrega a satisfacción del servicio. y se pagará en cuatro (04) pagos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), los primeros 5 días siguientes al mes recibido con la recepción de la respectiva factura. **TERCERA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicio será de 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. b). Pagar oportunamente el costo del servicio. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearan un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de tal caso o motivo de no cumplimiento a cabalidad de este contrato; motivo de la toma de póliza será por el pago anticipado a la terminación del contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las

obligaciones por parte del Contratista o Contratante **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA. DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente servicio se harán con cargo al rubro de **PARTICIPACION E INSCRIPCION ACTIVIDADES PEDAGOGICAS CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALESS** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expedirá la correspondiente disponibilidad presupuestal **No 0014, de 22/07/2026. DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los siguientes requisitos: **A) Por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA** 1) Registro Presupuestal, 2) Disponibilidad Presupuestal **B)** Por parte del **CONTRATISTA:** 1) Copia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, RUT, Certificados de Antecedentes Judiciales. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato en el Municipio de Cartagena, Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena, Bolívar por las partes intervinientes, a los 30 días del mes de julio del año 2026.

Por el contratante

FARYDE VALERIA PINILLA
Contratante
Rector INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA
C.C. 52.823.234

Por el contratista

JOSÉ ANTONIO HERRERA BURGOS
C.C No. 73.134.170
Expedida en Cartagena, Bolívar